

Orden Ministerial núm. 6/1989, de 20 de enero, por la que se regula la denominación, composición y utilización de los uniformes en las Fuerzas Armadas.

1. La denominación de los diferentes uniformes del Ejército de Tierra, de la Armada, del Ejército del Aire y de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas será la siguiente: de Diario, de Gala, de Etiqueta, de Gran Etiqueta, de Trabajo, de Instrucción o Campaña y Especiales.
2. La composición y utilización de los uniformes de Diario, Gala, Etiqueta, Gran Etiqueta y Trabajo del personal militar de las Fuerzas Armadas, exceptuada la Tropa y Marinería, serán las que se especifican en el Anexo a esta Orden Ministerial.
3. La composición y utilización de los uniformes de Instrucción o Campaña y Especiales, así como la uniformidad de la Tropa y Marinería y la de las Fuerzas Especiales, se regirán por los respectivos reglamentos de Uniformidad de los Ejércitos.
4. El Subsecretario de Defensa y los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictarán las instrucciones que consideren precisas para el desarrollo de lo que en esta Orden Ministerial se establece.
5. Las prendas de nueva creación citadas en la norma primera del anexo entrarán en vigor con arreglo a los plazos que las Autoridades mencionadas en el apartado 4 señalen para cada caso. Los plazos antes citados no podrán, en todo caso deferirse más allá del 1 de enero de 1990.
6. Las prendas que resulten suprimidas dejarán de utilizarse en el momento de entrada en vigor de la presente orden Ministerial.
7. Quedan modificados en la forma establecida en esta Orden Ministerial los actuales Reglamentos y Normas de uniformidad vigentes.
8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo único de la Ley 63/1978, y por haberlo así resuelto el Consejo de Ministros, queda derogado el Decreto de 18 de julio de 1940, que crea la banda y el cordón militar.

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día 1 de marzo de 1989.

ANEXO

NORMAS SOBRE COMPOSICIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS UNIFORMES EN LAS FUERZAS ARMADAS

Primera.- La descripción de los uniformes militares es la siguiente:

1. **UNIFORME DE DIARIO.**
 1. Ejército de Tierra.
 1. Modalidad A

a) *Uniforme masculino:*
Guerrera caqui, camisa amarilla grisácea de manga

larga; corbata caqui de nudo; pantalón caqui; zapatos y calcetines negros; guantes negros; gorra de plato caqui o prenda específica de la Unidad; capote o gabardina caqui.

b) *Uniforme femenino:*

Guerrera caqui, camisa amarilla grisácea de manga larga; corbata caqui de nudo; falda caqui; zapatos negros; medias de color natural; guantes negros; gorra de plato caqui o prenda específica de la Unidad; bolso negro; capote o gabardina caqui.

2. Modalidad B

Ambos uniformes iguales a los de la modalidad A.

3. Modalidad C

a) *Uniforme masculino:*

Camisa amarilla grisácea de manga corta con hombreras portadivisas; pantalón caqui; cinturón amarillo grisáceo; zapatos y calcetines negros; boina caqui o prenda específica de la Unidad.

b) *Uniforme femenino:*

Camisa amarilla grisácea de manga corta con hombreras portadivisas; falda caqui; cinturón amarillo grisáceo; zapatos negros; medias de color natural; boina caqui o prenda específica de la Unidad; bolso negro.

2. **UNIFORME DE GALA**

1. Ejército de tierra.

1. Modalidad A.

a) *Uniforme masculino.*

Guerrera caqui; camisa blanca de manga larga; corbata negra de nudo; pantalón caqui; zapatos y calcetines negros; guantes blancos; gorra de plato caqui o prenda específica de la Unidad; ceñidor de gala; capote o gabardina caqui.

b) *Uniforme femenino.*

Guerrera caqui; camisa blanca de manga larga; corbata negra de nudo; falda caqui; zapatos negros; medias de color natural; guantes blancos; gorra de plato caqui o prenda específica de la Unidad; ceñidor de gala; bolso negro; capote o gabardina caqui.

2. Modalidad B.

Ambos uniformes iguales a los de la modalidad A.

3. **UNIFORME DE ETIQUETA**

1. Ejército de Tierra.

1. Modalidad A.

a) *Uniforme masculino.*

Guerrera azul con tirilla y puños blancos; pantalón azul; zapatos y calcetines negros; guantes blancos; gorra azul; capa negra.

b) *Uniforme femenino*

Guerrera azul con tirilla y puños blancos; falda azul; zapatos negros; medias negras; guantes blancos; gorra azul; bolso acharolado negro; capa negra.

2. Modalidad B.

La misma descrita como modalidad A. para ambos uniformes.

4. **UNIFORME DE GRAN ETIQUETA.**

1. Ejército de tierra.

Modalidad única

a) *Uniforme masculino*

Guerrera azul con tirilla y puños blancos; pantalón azul; zapatos y calcetines negros; guantes blancos, gorra de plato azul; ceñidor de gala; capa negra.

b) *Uniforme femenino*

Guerrera azul con tirilla y puños blancos; falda larga azul; zapatos negros; medias negras; guantes blancos; gorra de plato azul; ceñidor de gala; bolso acharolado negro; capa negra.

5. **UNIFORME DE TRABAJO.**

1. Ejército de tierra.

1. Modalidad A.

a) *Uniforme masculino*

Cazadora caqui; camisa amarilla grisácea de manga larga; corbata caqui de nudo; pantalón caqui; citurón amarillo grisáceo; zapatos y calcetines negros; guantes negros; prenda de cabeza reglamentaria; gabardina o chaquetón caqui.

b) *Uniforme femenino*

Cazadora caqui; camisa amarilla grisácea de manga larga; corbata caqui de nudo; falda caqui; citurón amarillo grisáceo; zapatos negros; medias color natural; guantes negros; prenda de cabeza reglamentaria; bolso negro; gabardina o chaquetón caqui.

2. Modalidad B.

a) *Uniforme masculino*

Camisa amarilla grisácea de manga larga con bolsillo de cartera y hombreras portadivisas; corbata caqui de nudo; pasador sujetacorbatas; pantalón caqui; citurón amarillo grisáceo; zapatos y calcetines negros; prenda de cabeza reglamentaria.

b) *Uniforme femenino*

Camisa amarilla grisácea de manga larga con bolsillo de cartera y hombreras portadivisas; corbata caqui de nudo; pasador sujetacorbatas; falda caqui; citurón amarillo grisáceo; zapatos negros; medias de color natural; prenda de cabeza reglamentaria; bolso negro.

3. Modalidad C.

a) *Uniforme masculino*

Camisa amarilla grisácea de manga corta con hombreras portadivisas; pantalón caqui; citurón amarillo grisáceo; zapatos y calcetines negros; boina caqui o prenda específica de la Unidad.

b) *Uniforme femenino*

Camisa amarilla grisácea de manga corta con hombreras portadivisas; falda caqui; citurón amarillo grisáceo; zapatos negros; medias de color natural; boina caqui o prenda específica de la Unidad; bolso negro.

Segunda.- La utilización de los uniformes descritos se regirá por los criterios generales siguientes:

- a) El uso de una u otra modalidad de los uniformes será fijado por la autoridad competente.
- b) El Uniforme de Diario se utilizará, en general, en las actividades normales del servicio. Será preceptivo, en sus modalidades A y B, para comisiones, presentaciones y despedidas, y actos militares y sociales en que no se preceptúe concretamente otro uniforme.
- c) El Uniforme de Gala se utilizará para los actos que se determinen en los días señalados de gala en el calendario de festividades de las Fuerzas Armadas, en actos oficiales y actividades militares de marcada significación y, salvo que específicamente se ordene otro, en actos a los que asista S.M. el Rey.
- e) Los Uniformes de Etiqueta y Gran Etiqueta se utilizan en actos oficiales o sociales no específicamente militares en que al personal civil se pida etiqueta o cuando se autoricen u ordene expresamente.
- f) Los Oficiales Generales usarán la faja roja en los uniformes de Gala. En el de Gran Etiqueta, los de los Ejércitos de Tierra y del Aire y Cuerpos Comunes de la Defensa usarán faja roja, y los de la Armada fajín.
- g) Los Oficiales diplomados de Estado Mayor del Ejército de Tierra que ocupen destino con exigencia de dicho diploma usarán la faja azul, en sustitución del ceñidor de gala, en los uniformes de Gala y Gran Etiqueta.
- h) El Uniforme de Trabajo se utilizará en Unidades, Buques, Centros y Organismos, en sus modalidades A o C, podrá utilizarse también en desplazamientos y actividades del servicio que tengan lugar fuera de recintos militares.
- i) En razón de determinadas actividades específicas, el Uniforme de Trabajo podrá estar constituido por otras prendas, según regulación interna de la Autoridad competente.
- j) En la uniformes femeninos de Diario y Trabajo, la falda podrá ser sustituida, cuando así se ordene o autorice, por pantalón del mismo tejido y color.
- k) Las condecoraciones se llevarán:

- En tamaño normal, sobre el Uniforme de Gala.
- en miniatura, sobre los Uniformes de Etiqueta y Gran Etiqueta.
- En pasador, sobre Uniforme de Diario.

Se exceptúan las Grandes Cruces, Placas y Veneras, que en el Uniforme de Gran Etiqueta se llevarán en tamaño normal. Las condecoraciones de la Real y Militar Orden de San Fernando y la Medalla Militar se llevarán con arreglo a lo dispuesto en sus respectivos Reglamentos, siempre en tamaño normal.

l) Serán de uso potestativo, salvo orden expresa:

- El Uniforme de Diario confeccionado en tejido más ligero.
- El Uniforme de Gran Etiqueta.
- Los guantes, excepto en actos oficiales militares, presentaciones y despedidas, o con los Uniformes de Gala y Gran Etiqueta.
- El bolso en los uniformes femeninos de Diario y Trabajo.
- La prenda de abrigo en todos los uniformes.

~~m) No serán exigibles, salvo en las Unidades, Centros y Organismos que se determinen:~~

- ~~- El Capote en el Ejército de Tierra y en la Armada.~~
- ~~- Las prendas de cabeza y de abrigo de los Uniformes de Etiqueta y Gran Etiqueta.~~

~~(Modificado por la Orden Ministerial número 243/2001, de 20 de noviembre)~~

m) No serán exigibles, salvo en las Unidades, Centros y Organismos que se determinen:

- El capote en el Ejército de Tierra y en la Armada.
- Los Uniformes de Etiqueta para suboficiales, y de Gran Etiqueta, para oficiales y suboficiales en la Armada.
- Los Uniformes de Etiqueta para los suboficiales que no lo hayan recibido como dotación personal, y de Gran Etiqueta, para oficiales y suboficiales, en el Ejército del Aire.
- Las prendas de cabeza y de abrigo de los Uniformes de Etiqueta y Gran Etiqueta.»

n) En el extranjero se llevará el uniforme equivalente al que lleven los militares del país. En caso de no asistir éstos, o cuando el anfitrión pertenezca a las Fuerzas Armadas españolas, se seguirán las normas precedentes. En cualquier caso, el Agregado de Defensa podrá adaptar estas normas a las circunstancias locales.